

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar Tolima, Noviembre seis (6) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	C. 1 EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICACIÓN N°.	73449-31-03-002-2019-00093-00
DEMANDANTE	AMPARO TRUJILLO ESPITIA Y ELVIRA MESA DE RAMIREZ
DEMANDADO	GERMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ASUNTO	DECLARA LEGALMENTE CONTESTADA LA DEMANDA

Conforme a los escritos allegados, se declara legalmente contestada la demanda por parte del ejecutado GERMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ.- Se reconoce personería al Dr. JUAN SEBASTIAN FRANCO REYES como su apoderado, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.-

De las excepciones de mérito propuestas a nombre de la ejecutada, se corre traslado al ejecutante por el término de diez días para que se pronuncie sobre las mismas y pida o adjunte, las pruebas que estime pertinentes.

CUMPLASE,
NOTIFIQUESE.

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>53</u>	De hoy <u>9 Nov 20</u>
SECRETARIO HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	

9528482 Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE MELGAR - TOLIMA
E. S. D.

Rec.
Pada B
23-10-10
2:17

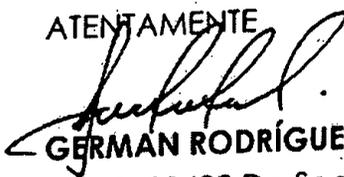
REF: EJECUTIVO
RADICADO: 734493103002 2019 00093 00
DEMANDANTE: AMPARO TRUJILLO ESPITIA Y ELVIRA MESA DE RAMIREZ
DEMANDADO: GERMAN RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
ACTO: PODER

Respetado Doctor:

GERMAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado conforme aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, manifiesto a Ud. por este escrito que **OTORGO PODER ESPECIAL** al Dr. **JUAN SEBASTIAN FRANCO REYES**, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'948.791 de Bogotá, y portador de la T. P. No. 237.630 del C.S. de la J., correo electrónico asislegalbogota@gmail.com, para que nombre y representación de la sociedad que represento con las facultades contenidas en el artículo 77 del CGP y las inherentes para el cabal cumplimiento del mandato defienda sus intereses dentro del proceso de la referencia, conteste demanda y con plena facultad para **CONCILIAR** el litigio.

Por ser justicia sírvase resolver reconociendo la personería de ley.

ATENTAMENTE


GERMAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
c.c. 9528482 De Sogamoso

Acepto,


JUAN SEBASTIAN FRANCO REYES
C. C. 79'948.791 de Bogotá.
T. P. No. 237.630 del C. S. de la J.
Tel. 320 3595635 mail: asislegalbogota@gmail.com

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE MELGAR - TOLIMA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 734493103002 2019 00093 00
DEMANDANTE: AMPARO TRUJILLO ESPITIA Y ELVIRA MESA DE RAMIREZ
DEMANDADO: GERMAN RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
ACTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

JUAN SEBASTIAN FRANCO REYES, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.948.791 expedida en Bogotá, portador de la T.P. 237.630 del C.S de la J con domicilio profesional en la calle 144 # 13 – 25 int. 8, teléfono 3203595635, e-mail: asislegalbogota@gmail.com, obrando en mi condición de apoderado judicial del Sr. **GERMAN RODRÍGUEZ RODRIGUEZ** vecino y residente en Bogotá, demandado dentro del proceso de la referencia, concurro ante su Despacho con el fin de dar contestación a la demanda ejecutiva de **AMPARO TRUJILLO ESPITIA Y ELVIRA MESA DE RAMIREZ** instaurada en contra de mi representado.

Solicitando desde ya al Señor Juez que sean desatendidas las pretensiones de la demanda conforme a los argumentos que se exponen en la presente contestación de demanda.

Inicio la defensa de mi representado refiriéndome a los argumentos esbozados en la demanda, así:

A los HECHOS:

PRIMERO: NO NOS COSNTA, sin embargo, es lo que se aprecia en los soportes documentales adjuntos a la presente demanda.

SEGUNDO: ES CIERTO.

TERCERO: ES CIERTO.

CUARTO: ES CIERTO.

QUINTO: ES CIERTO

SEXTO: ES CIERTO.

SEPTIMO: ES CIERTO.

OCTAVO: ES CIERTO.

NOVENO: ES CIERTO.

DECIMO: ES CIERTO.

DECIMO PRIMERO: ES CIERTO.

DECIMO SEGUNDO: Parcialmente cierto. El demandado abonó algunas cantidades de dinero.

DECIMO TERCERO: ES CIERTO.

DECIMO CUARTO: ES CIERTO.

DECIMO QUINTO: NO NOS CONSTA, pero es lo que se aprecia en los respectivos documentos.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a la pretensión PRIMERA de la presente demanda.

1. A la pretensión primera de la demanda nos oponemos habida cuenta de que no existe claridad, requisito fundamental para la prosperidad de las pretensiones, con respecto del monto del saldo insoluto de capital en particular de cada uno de los títulos valor de la demanda. En efecto se suscribieron tres documentos y cada uno visto de forma independiente es claro, pero en conjunto en la misma acción sin determinar los abonos parciales realizados no se especifica con precisión

EXCEPCIONES DE FONDO

Me permito proponer las siguientes excepciones de fondo:

1. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Los documentos título valor incorporados como prueba esencial de esta demanda efectivamente tienen el importe o cuantía literalmente consignada en ellos, cifra que está obligado el demandado a pagar y que a la fecha no ha cumplido a cabalidad. Sin embargo, realizó un par de pagos parciales en cuantía de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS el día 28 de enero de 2019 hecho que no se ve reflejado en la demanda ni se aclara con estricta precisión, motivo que deslegitima la acción cambiaria derivada del título valor cuya que carece de claridad

2. FALTA DE CLARIDAD COMO REQUISITO DE FORMALIDAD PARA EL TITULO VALOR

Con base en las pretensiones no se discrimina con precisión el valor adeudado a cada uno de ellos, ya que se manifiesta el capital total de cada uno de los títulos sin descuento de capital en la cuantía pagada de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS el día 28 de enero de 2019. Ello afecta la claridad, base del cobro ejecutivo de las características CLARO, EXPRESO Y EXIGIBLE.

La claridad es un requisito SINE QUA NON para la prosperidad de las pretensiones.

Ahora bien, con ello no se desconoce la deuda y el deudor tiene el mayor animo conciliatorio para cumplir con la totalidad de la obligación.

3. LA DENOMINADA GENERICA O INNOMINADA.

Respetuosamente solicito al Señor Juez que de configurarse una excepción en el transcurso del proceso respetuosamente solicito sea declarada de oficio.

Por lo antes señalado respetuosamente solicito sean desatendidas las pretensiones de la demanda y se condene en gastos y costas a la parte actora.

PRUEBAS:

DOCUMENTAL

Copia de pago por el deudor en favor del demandante en cuantía de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS el día 28 de enero de 2019

INTERROGATORIO DE PARTE

Derivado de las excepciones propuestas, solicito respetuosamente decretar el interrogatorio de la parte demandante señoras **AMPARO TRUJILLO ESPITIA Y ELVIRA MESA DE RAMIREZ** en fecha y hora ciertas para que absuelva el interrogatorio que le realizaré en sobre cerrado o a viva voz en el curso de la audiencia para tal fin de debate probatorio.

NOTIFICACIONES

Las partes:

El demandante y demandado: En las direcciones descritas en la demanda

El suscrito: Recibiré notificaciones en la Secretaria del Despacho o en la calle 144 # 13-25 int. 8 de Bogotá D. C., correo electrónico asislegalbogota@gmail.com

Atentamente



JUAN SEBASTIAN FRANCO REYES
C.C. N° 79.948.791
T.P. 237.630 C.S. de la J
Calle 144 # 13-25 int. 8 Bogotá
asislegaelbogota@gmail.com

ANEXO PRUEBA DOCUMENTAL

Banco Caja Social

PAIS: ECUADOR EFECTIVO

FECHA: 20190128 HORA: 10:44:23

DEUDOR(A): GERMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DIRRECCION: CALLE 66 NO 59-3

CIUDAD:

OFICINA: 0012 ESTRADA

MAQUINA: F003/J209

NO. PRODUCTO: 15191517

NOMBRE: INMOBILIARIA E INVERSION

NO. TRANSACCION: UNANIMIDAD

REF1: 1548761000

VALOR TRANSAC.: \$3.154.000,00

VALOR COMISION: \$ 0,00

VALOR AGS CANALES PARA EL PAIS: \$ 0,00

COMISIONAS TOTAL: \$ 0,00

RIGUEZ RODRIGUEZ	
Valor Intereses	
\$ 3.150.000	
\$ 0	
\$ 0	
\$ 4.000	
\$ 0	
\$ 3.154.000	

TRANSACCION FRENTE EN LINEA

PAIS: ECUADOR

PARA FAVOR VERIFICAR CON LA EMPRESA

FIN